

## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2.017.**

En Santiago de Calatrava, a treinta y uno de Marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Rocío Zamora Viana, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Doña Manuela Malagón Cubero, Don José María Carrillo Jiménez, Dña. Raquel Martínez Barroso, D. Francisco Extremera Lara, Dña. Lidia Muñoz Serrano y D. Miguel Ruiz Ollero, que constituyen el Ayuntamiento Pleno y que han sido convocados al efecto. El objeto es la celebración de la Sesión Ordinaria, convocada para el día de hoy, asistiendo el Secretario de la Corporación Don José María Valderrama Vega.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, siendo las 12 horas.

### **1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2.017.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión extraordinaria, de fecha 21 de Febrero de 2.017, que comprende el primer punto del Orden del Día. No formulándose ninguna observación, los miembros asistentes al Pleno Corporativo aprueban, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior indicada.

### **2.-DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA N.º 01/2017 A 16/2017.**

Por esta Secretaría-Intervención se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última Sesión Plenaria Ordinaria que, a su tenor, se relacionan:

-Resolución de la Alcaldía 01/2017, de fecha 12 de enero de 2.017, por la que se insta al propietario de una vivienda de la localidad a realizar la demolición y limpieza de escombros de un solar y de cumplimiento a la Ordenanza Municipal Reguladora para la limpieza y vallado de solares.

-Resolución de la Alcaldía 02/2017, de fecha de 18 de enero de 2.017, por la que no se concede ayuda sobre suministros vitales básicos a una vecina de la localidad, por no alcanzar los requisitos legales exigidos.

-Resolución de la Alcaldía 03/2017, de fecha de 18 de enero de 2.017, por la que se insta al propietario de un inmueble a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Reguladora para la limpieza y vallado de solares.

-Resolución de la Alcaldía 04/2017, de fecha de 19 de enero de 2.017, por la que se autoriza el cierre al tráfico de las calle Jaén, Blas Infante y San Sebastián, para la realización de la carrera Save the children.

-Resolución de la Alcaldía 05/2017, de fecha de 19 enero de 2.017, por la que se aprueba el expediente para la contratación de un Secretario para el Juzgado de Paz y Registro Civil de este municipio, y se adjudica el referido contrato menor.

-Resolución de la Alcaldía 06/2017, de fecha de 26 de enero de 2.017, por la que se aprueba del plan de seguridad y salud de la obra denominada “Renovación parque infantil y otras zonas” y se nombra el coordinador de seguridad y salud de la misma.

-Resolución de la Alcaldía 07/2017, de fecha de 3 de febrero de 2.017, por la que se adjudica la obra denominada “renovación parque infantil” a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses de este Ayuntamiento.

-Resolución de la Alcaldía 08/2017, de fecha de 11 de febrero de 2.017, por la que se crea la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

-Resolución de la Alcaldía 09/2017, de fecha de 17 de febrero de 2.017, por la que se concede el fraccionamiento de una deuda del servicio municipal de agua a un vecino de esta localidad.

-Resolución de la Alcaldía 10/2017, de fecha de 8 de marzo de 2.017, por la que se autoriza el corte temporal de la calle Blas Infante para el próximo día 20 de mayo de 2.017, y ello, en base a la solicitud presentada por un vecino de esta localidad.

-Resolución de la Alcaldía 11/2017, de fecha de 9 de marzo de 2.017, por la que se autoriza la utilización del centro turístico gastronómico para el día 11 de marzo de 2.017 a partir de las 20:00 horas.

-Resolución de la Alcaldía 12/2017, de fecha de 16 de marzo de 2.017, por la que se autoriza el uso del centro turístico gastronómico para el día 17 de marzo de 2.017 a partir de las 19:00 horas.

-Resolución de la Alcaldía 13/2017, de fecha de 16 de marzo de 2.017, por la que se autoriza la utilización del centro turístico gastronómico para el día 19 de marzo de 2.017 durante el referido día.

-Resolución de la Alcaldía 14/2017, de fecha de 20 de marzo de 2.017, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2.016.

-Resolución de la Alcaldía 15/2017, de fecha de 23 de marzo de 2.017, por la que se aprueba el expediente de modificación, presupuestaria 01/2017, correspondiente al ejercicio de 2.017.

-Resolución de la Alcaldía 16/2017, de fecha de 23 de marzo de 2.017, por la que se autoriza la inscripción de un animal potencialmente peligroso en el registro de animales de esta localidad.

Habiéndose dado cuenta de las anteriores Resoluciones, según lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, el Pleno queda enterado.

### **3.-DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 14/2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.016. (EXPTE. 09/2017).**

Por mí, el Secretario-Interventor, se da cuenta al Supremo Órgano Colegiado Municipal de Resolución de la Alcaldía n.º 14/2017, de fecha 20/03/2017, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio de 2016, formulada por la Secretaría – Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, y artículo 90 del Real Decreto 500 / 1990, de 20 de Abril, y a tenor de las atribuciones que me otorga al artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio Económico de 2.016, cuyo tenor se transcribe, con el siguiente desglose:

- Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados a 31 / 12 / 2.016	249.158,06 €
- Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados a 31 / 12 / 2.016	100.639,94 €
.....	
- Total derechos reconocidos netos .....	1.075.297,74€
- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	
- Total obligaciones reconocidas netas .....	948.515,50 €
- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	126.782,24 €
.....	
- Deudores pendiente de cobro en fin del Ejercicio .....	249.158,06 €
- Acreedores pendientes de pago en fin de Ejercicio .....	100.639,94 €
- Fondos liquidados de Tesorería en fin de Ejercicio .....	377.346,73 €
- Cobros pendientes de aplicación .....	-13.676,28 €
- Saldos de dudoso cobro en fin de Ejercicio .....	28.652,90 €
- Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.	213.661,93 €
- Remanente de Tesorería para gastos generales .....	269.873,74 €
- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....	512.188,57 €
.....	

**SEGUNDO.-** Que la referida Liquidación se aprueba por esta Alcaldía, sin perjuicio de dar cumplimiento y, en sus propios términos, a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre. Lo anterior, a reserva de la inclusión en el Orden del Día de la convocatoria de la primera Sesión que celebre el Pleno Corporativo, en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 80 y 82 del precitado texto legal, en relación con el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consonancia con el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir copia de la presente Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 193.5 TRLHL).”

Realizado lo cual, a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y concordantes, el Pleno Corporativo queda enterado.

**4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO NAVE DESTINADA A TALLER MECÁNICO (EXPTE.: 05/2017)**

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente instruido, figurado con el número 05/2017, para el arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria de una nave de

propiedad municipal sita en el Paraje Eras del Grajo de esta localidad, destinada a taller mecánico.

Considerando el informe que, a mi instancia y requerimiento, se emite por el Sr. Secretario-Interventor, con fecha de 15 de febrero de 2017, sobre las cuestiones de carácter jurídico que inciden en el expediente instruido, como y también el correspondiente técnico evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, sobre aspectos de este carácter, y con fecha de 13 de febrero de 2017

Resultando que se han seguido todos los trámites de procedimiento establecidos por la legislación vigente en la materia, en concreto la legislación patrimonial de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que por esta Alcaldía se ha dado cumplimiento al artículo 178.1 del anterior texto contractual, cursando las correspondientes invitaciones, a las que se adjunta el Pliego de Condiciones Particulares elaborado y aprobado por acuerdo plenario adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha de 21 de febrero de 2017, dirigidas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, con otorgamiento de un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 143 y 145 del TRLCSP, habiéndose presentado una sola, como así deja constancia en el expediente de su razón.

Atendiendo la proposición que realiza Don Juan Carlos Caño Alcalá, que se configura como el único oferente en el procedimiento que nos ocupa (artículo 175 del TRLCSP), así como que la precitada empresa reúne los requisitos de capacidad, solvencia y demás exigidos en el referido Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado a su efecto.

En virtud a lo que antecede, y en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 2, y artículos 51.1 y 151.4 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre, en consonancia con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (LRJ-PAC), se somete a la competencia del Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**-Adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, el arrendamiento de una nave propiedad municipal, situada en el paraje denominado Eras del Grajo esta localidad, destinada a taller mecánico a favor de la empresa Don Juan Carlos Caños Alcalá, que ha presentado la única y más ventajosa oferta para los intereses de este Consistorio (artículo 151.3 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre), según se desprende del expediente instruido número 05/2017, con los documentos que lo conforman, con NIF número 02.273.500-L y domicilio social en C/ Juan Barranco Gallardo, número 25, de Santiago de Calatrava, por un importe de dos mil ciento setenta y ocho euros/anualidad (2.178 euros/año), que se corresponden con el precio base o neto de licitación, más el 21 por 100 (21%) del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), por un período de diez (10) anualidades, prorrogables por dos (2) más, y ello, en los términos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado, que tiene naturaleza contractual (artículo 115.3 del TRLCSP).

**SEGUNDO.**- Exigir al adjudicatario la garantía definitiva (cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares) equivalente al 5 por 100 (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido (artículos 95 y 96 del TRLCSP), con anterioridad a la perfección (artículo 27 del TRLCSP) del oportuno contrato, equivalente a la cantidad de noventa euros (90 euros).

**TERCERO.-** Dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 151.4 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre, en cuanto a la notificación de este acuerdo plenario que debe realizarse a los candidatos que hayan participado en el procedimiento (único en nuestro caso), y ello, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde que se adopte (artículos 48.1, 58.1, y 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) como, a su vez, publicar simultáneamente en el perfil del contratante de la página Web de este Ayuntamiento la presente adjudicación (artículo 53 del TRLCSP), a los efectos y con expresión de los extremos recogidos en el anterior artículo 151.4 de la anterior normativa contractual, incluyendo el plazo para la formalización del contrato (artículo 156.3 del TRLCSP), que lo será no más tarde de los **quince (15) días hábiles siguientes**, a contar desde la notificación que se recoge en este punto, y lo relacionado con los siguientes extremos:

- 1.- Candidatos descartados: Ninguno.
- 2.- Licitadores excluidos: Ninguno.

**CUARTO.-** Cumplir los demás trámites que resulten de procedencia hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, en documento de este carácter y en el plazo establecido en el punto anterior, entre esta Alcaldía (artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 y 3, in fine, del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre.

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.3, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y ello en el sentido que, a su tenor, se detalla: “Contra este acuerdo se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno Corporativo, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Contencioso-Administrativo en Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del día 14). Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-La Sra. Alcaldesa manifiesta estar contenta porque con esta contratación se van a generar empleos en la localidad.

-D.<sup>a</sup> Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, se hace eco de las palabras de la Presidencia y añade que se trata de una familia más para nuestro pueblo, con todo lo que lo anterior conlleva.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

**5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO NAVE DESTINADA A ALMACÉN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS (EXPTE.: 06/2017)**

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente instruido, figurado con el número 06/2017, para el arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario de una nave de propiedad municipal sita en el Paraje “Eras del Grajo” de esta localidad de Santiago de Calatrava, destinada a almacén de abonos y productos fitosanitarios.

Considerando el informe que, a mi instancia y requerimiento, se emite por el Sr. Secretario-Interventor, con fecha de 15 de febrero de 2017, sobre las cuestiones de carácter jurídico que inciden en el expediente instruido, como y también el correspondiente técnico evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, sobre aspectos de este carácter, y con fecha de 13 de febrero de 2017.

Resultando que se han seguido todos los trámites de procedimiento establecidos por la legislación vigente en la materia, en concreto la legislación patrimonial de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que por esta Alcaldía se ha dado cumplimiento al artículo 178.1 del anterior texto contractual, cursando las correspondientes invitaciones, a las que se adjunta el Pliego de Condiciones Particulares elaborado y aprobado por acuerdo plenario adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha de 21 de febrero de 2017, dirigidas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, con otorgamiento de un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 143 y 145 del TRLCSP, habiéndose presentado una sólo, como así deja constancia en el expediente de su razón.

Atendiendo la proposición que realiza Doña Isabel María Pedregosa Castillo, que se configura como la única oferente en el procedimiento que nos ocupa (artículo 175 del TRLCSP), así como que la precitada empresa reúne los requisitos de capacidad, solvencia y demás exigidos en el referido Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado a su efecto.

En virtud a lo que antecede, y en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 2, y artículos 51.1 y 151.4 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre, en consonancia con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (LRJ-PAC), se somete a la competencia del Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-**Adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, el arrendamiento de una nave de propiedad municipal sita en el Paraje Eras del Grajo de esta localidad, destinada a almacén de abonos y productos fitosanitarios a favor de la empresa Dña. Isabel María Pedregosa Castillo, que ha presentado la única y más ventajosa oferta para los intereses de este Consistorio (artículo 151.3 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre), según se desprende del expediente instruido número 06/2017, con los documentos que lo conforman, con NIF número 26.038.230-E y domicilio social en calle Santiago por la Paz, 23 de Santiago de Calatrava, por un importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros/anualidad (1.452'00 euros/año), que se corresponden con el precio base o neto de licitación, más el 21 por 100 (21%) del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), por

un período de diez (10) anualidades, prorrogables por dos (2) más, y ello, en los términos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado, que tiene naturaleza contractual (artículo 115.3 del TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Exigir al adjudicatario la garantía definitiva (cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares) equivalente al 5 por 100 (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido (artículos 95 y 96 del TRLCSP), con anterioridad a la perfección (artículo 27 del TRLCSP) del oportuno contrato, equivalente a la cantidad de noventa euros (60 euros).

**TERCERO.-** Dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 151.4 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre, en cuanto a la notificación de este acuerdo plenario que debe realizarse a los candidatos que hayan participado en el procedimiento (único en nuestro caso), y ello, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde que se adopte (artículos 48.1, 58.1, y 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) como, a su vez, publicar simultáneamente en el perfil del contratante de la página Web de este Ayuntamiento la presente adjudicación (artículo 53 del TRLCSP), a los efectos y con expresión de los extremos recogidos en el anterior artículo 151.4 de la anterior normativa contractual, incluyendo el plazo para la formalización del contrato (artículo 156.3 del TRLCSP), que lo será no más tarde de los **quince (15) días hábiles siguientes**, a contar desde la notificación que se recoge en este punto, y lo relacionado con los siguientes extremos:

- 1.- Candidatos descartados: Ninguno.
- 2.- Licitadores excluidos: Ninguno.

**CUARTO.-** Cumplir los demás trámites que resulten de procedencia hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, en documento de este carácter y en el plazo establecido en el punto anterior, entre esta Alcaldía (artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 y 3, in fine, del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre.

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.3, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y ello en el sentido que, a su tenor, se detalla: “Contra este acuerdo se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno Corporativo, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Contencioso-Administrativo en Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del día 14). Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-La Sra. Alcaldesa, igual que en el punto anterior, se congratula con la generación de empleo que se va a producir. Manifiesta que el precio del arriendo varía porque la nave se encuentra en peores condiciones físicas que la anterior, con obras que habrán de realizarse por cuenta del arrendatario.

-D.<sup>a</sup> Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, en el mismo sentido que la Sra. Alcaldesa, habla de la importancia de los puestos de trabajo, en principio uno, que se va a generar.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

## **6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA AUTOVÍA A-32 LINARES-ALBACETE.**

Antes de comenzar la exposición del asunto, se persona en el Salón de Plenos D. Miguel Ruiz Ollero, Concejal del Grupo Popular Local.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN) AL PLENO ORDINARIO DEL MES MARZO DE 2017.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La autovía A-32 Linares - Albacete es una infraestructura vital para las provincias de Jaén y Albacete, ya que en esta última afectaría de manera directa a 17 municipios y una población de 185.000 habitantes de los 392.118 que tiene la provincia, y en el caso de la provincia de Jaén afectaría a otros 17 municipios y 180.000 habitantes.*

*Pero esta autovía también es clave para tres Comunidades Autónomas, pues permitiría mejorar las infraestructuras de comunicación por carretera vertebrando Andalucía con Castilla-La Mancha y con el Levante.*

*Supondría una conexión más segura y eficaz, pues la actual N-322 presenta un estado de conservación lamentable, además de contar con numerosos tramos peligrosos al atravesar diferentes municipios, elementos que han contribuido a que los accidentes de tráfico sean habituales.*

*Sería una infraestructura de gran importancia no sólo para el tráfico seguro y eficaz, sino también para el desarrollo económico y la cohesión social y territorial de las provincias por las que transcurre esta autovía, Albacete y Jaén.*

*El Plan Director de Infraestructuras de 1994 supuso el inicio del tortuoso periplo sufrido por la ya tristemente famosa Autovía A-32 (Linares-Albacete), autovía que parte del desdoblamiento de la actual N-322. La autovía A-32 tiene su inicio en el PK. 2 de la A-44, que se encuentra ubicado en el término de la ciudad de Bailén. El tramo Bailén-Linares se encuentra en servicio desde 1996, obra de un Gobierno socialista. Actualmente, también están en servicio los tramos Linares-Ibros e Ibros-Úbeda como consecuencia del compromiso inversor de otro Gobierno socialista.*

*Sin embargo, el resto de tramos que transcurren por la provincia de Jaén, así como los que transcurren por la provincia de Albacete, se encuentran paralizados. Nos encontramos con tramos cuyas obras se iniciaron, pero que se han paralizado; otros*

*tramos en los que las obras, pese a estar adjudicadas, no se han comenzado; y otros en los que incluso falta la adjudicación de la obra a la empresa que vaya a realizarlo. La realidad es que desde 2011, coincidiendo con la llegada del PP al Gobierno de España, esta infraestructura ha entrado en punto muerto.*

*Si para todos los municipios la calidad de sus comunicaciones por carretera es determinante en sus perspectivas de desarrollo, lo es en mayor medida para aquellos cuya renta y empleo depende de manera importante del sector turístico. Tal es el caso de las ciudades de Úbeda y Baeza, dos privilegiados enclaves del Renacimiento catalogados como Patrimonio de la Humanidad, y del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.*

*Es por ello que la autovía A-32 Linares-Albacete, que transcurre por los enclaves antes mencionados, es de suma importancia para estos municipios. Por eso se hace especialmente necesaria la inmediata realización del 'Proyecto de Trazado de Nueva Configuración del enlace de la Autovía A-32 Linares Albacete, con la N-322 y la A-316 y nuevo acceso a Baeza, provincia de Jaén'.*

*Este proyecto fue aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 16 de octubre de 2009, y cuenta un presupuesto de licitación estimado de 2.005.568,10 de euros. Consiste en la construcción de un semienlace de conexión con la carretera provincial JA-4109 que permite la comunicación de la localidad de Baeza con la A-32 hacia Linares. Y con fecha 2 de noviembre de 2011 se aprobó definitivamente el expediente de información pública y el Proyecto de Trazado; pero la realidad es que la tramitación administrativa no se ha traducido en la ejecución de la obra.*

*Ante esta injusta situación, los ayuntamientos de las comarcas afectadas, tanto de la provincia de Albacete como de Jaén, han iniciado diferentes actuaciones para lograr el compromiso del Gobierno de la Nación para que esta infraestructura se reactive de nuevo y sea pronto una realidad.*

*Con esta autovía, se facilitaría la posibilidad de hacer de estos municipios un polo de atracción de inversiones y distribución de mercancías entre el sureste español y el levante; un enclave estratégico en el transporte que los posicione como un lugar de interés para las inversiones, con lo que esto supondría de beneficio para el desarrollo económico y la creación de empleo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de SANTIAGO DE CALATRAVA eleva a Pleno para su consideración los siguientes*

## **ACUERDOS**

**1.- Instar al Gobierno de la Nación para que en el próximo proyecto de Presupuestos Generales del Estado que elabore, y en los futuros ejercicios económicos, se asegure la viabilidad económica de esta infraestructura: retomando la construcción de todos los tramos de la A-32 cuyas obras fueron paralizadas, así como la ejecución del resto de los tramos que trascurren por la provincia de Albacete y Jaén.**

**2.- Instar al Gobierno de la Nación a la inmediata ejecución del Proyecto “Nueva configuración del enlace de la autovía A-32 Linares-Albacete, con la N-322 y la A-316 y nuevo acceso a Baeza”.**

**3.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Carreteras.”**

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, da lectura íntegra a una contramoción presentada por su Grupo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **Requena recuerda ‘el compromiso’ del Gobierno del PP con la A-32 quien retomó las obras tras la paralización del PSOE en 2010**

- Señala que el Gobierno "ha concluido los tramos Linares-Ibros con una inversión de 105 millones de euros y el de Ibros-Úbeda para darle continuidad a la autovía desde Bailén"
- El Gobierno del Partido Popular "va a seguir teniendo la A-32 como una prioridad para seguir vertebrando y cohesionando la provincia de Jaén"

**20. Diciembre. 2016.-** La diputada nacional en el Congreso de los Diputados, Ángeles Isac, ha recordado en la tarde de hoy martes, 'el compromiso' del Gobierno del Partido Popular con la A-32, quien retomó las obras tras la paralización del PSOE en 2010.

En este sentido, Isac ha subrayado que el Gobierno del Partido Popular, una vez que llegó al Gobierno, ha comenzado a pagar a las más de 3.000 familias que los socialistas dejaron sin tierras y sin pagar después de que les expropiasen sus propiedades". Por eso, añade que "han sido cerca de 30 millones de euros los que el Gobierno de Rajoy ha destinado a estas familias para hacer justicia con estos jiennenses".

Y añade que el tramo Úbeda-Torreperogil "ha tenido que pasar un trámite que era totalmente necesario y este asunto no quiere decir que haya estado paralizado al contrario, se ha seguido trabajando para poder retomar las obras en esta zona" y subraya indica que el Gobierno "ha concluido los tramos Linares-Ibros con una inversión de 105 millones de euros e Ibros-Úbeda para darle continuidad a la vía desde Bailén, tramo en que ahora, se va a realizar la mejora del firme".

Por ello, la dirigente popular ha lamentado que el PSOE de Jaén "intente desacreditar al Gobierno de Rajoy quien ha destinado en los PGE de 2016, 45 millones de euros para esta infraestructura y va a seguir teniéndola como una prioridad para seguir vertebrando y cohesionando la provincia de Jaén".

"Los socialistas paralizaron esta infraestructura en 2010, siendo de las pocas vías paralizadas por el PSOE en Andalucía y además, nunca creyeron en la autovía Linares-Albacete ya que incluso planteaban convertirla en carretera convencional".

**ENMIENDAS DEL GRUPO POPULAR EN EL SENADO A LA MOCIÓN**

## SOCIALISTA RELATIVA A LA AUTOVÍA A-32

### MOCIÓN

La comisión de Fomento del Senado, insta al Gobierno a:

1. Acelerar la redacción del proyecto en marcha "Nueva configuración del enlace de la Autovía A-32 Linares-Albacete, con la N-322 y la A-316 y nuevo acceso a Baeza", al objeto de poder iniciar su ejecución a la mayor brevedad posible.
2. Retomar las obras del tramo entre Úbeda y Torreperogil, en cuanto se aprueben los modificados en tramitación y continuar las obras en los tramos Torreperogil-Villacarrillo y Villacarrillo- Villanueva del Arzobispo.
3. Acelerar la redacción de los proyectos de los tramos restantes que trascurren por la provincia de Jaén hasta el límite con la provincia de Albacete y así poder licitar las obras en cuanto la disponibilidad presupuestaria lo permita.”

Pasado el asunto a votación se aprueba la Moción presentada por el Grupo Socialista Local, rechazándose la propia del Grupo Popular, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho componen el Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra de los tres miembros del Grupo Popular.

Antes de pasar al siguiente punto incluido en el Orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si existe alguna moción o propuesta que presentar y debatir o cualquier otro asunto, no incluido en la convocatoria que, previa declaración de urgencia, deba ser incluido por no tener cabida en el punto de ruegos y preguntas (art. 46.2.e) L.B.R.L. y 91.4 del R.O.F.).

### 6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se reseñan las siguientes, que se transcriben por el orden en que se hicieron:

-La Sra. Alcaldesa, con respecto a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2016, invoca que el Gobierno de la Nación no debiera tratar a todos los Ayuntamientos por igual, en cuanto a políticas de gasto se refiere, porque este Ayuntamiento liquida siempre sus presupuestos con superávit, y, sin embargo, no puede destinar su remanente de tesorería positivo en infraestructuras tan necesarias para la localidad, entre las que mencionar lavadero industrial y arreglo de caminos rurales. Sigue diciendo que este remanente positivo debería revertir en el pueblo para generación de empleo, descartando su utilización para fiestas locales y eventos similares.

La Sra. Alcaldesa con respecto a la Moción presentada por su Grupo en relación a la autovía A-32, se queja de que el Partido Popular, a través de su Presidente, D. Mariano Rajoy no tenga ni demuestre ningún compromiso con la provincia de Jaén. Continúa diciendo que en casos así, no debiera importar la ideología política, sino primar el interés social. Termina su intervención diciendo que desde el año 2011 a 2017, ha pasado mucho tiempo, y las referidas obras no han sido objeto de licitación alguna.

-D.<sup>a</sup> Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, menciona presupuestos consecutivos, en el sentido de que el Partido Popular adquiriera un verdadero y formal compromiso en relación con esta autovía. Dice que debe de existir una continuidad de intenciones y que el Partido Popular no se quede solo en palabras. Termina poniendo como

ejemplo a nuestra carretera, sobre la que Izquierda unida faltó a su compromiso de ejecutar las obras, y dice “no bastan las palabras, se requieren hechos”.

-D. Jose M.<sup>a</sup> Carrillo Jimenez, Concejal del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Presidencia, dice que si el Partido Popular adopta un compromiso de hacer, que lo haga en verdad y no hable tanto. Sigue diciendo que el Partido Popular no rescate más carreteras empezadas por el Partido Socialista y que ejecute obras que sean de utilidad. Por ultimo viene a decir que considera discriminada en este sentido a la Provincia de Jaén.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se declara finalizada la Sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.

V.º B.º  
LA ALCALDESA,